

SUCESION INTESTADA RAD. 54405400300120170079100

Natividad Suarez A <natividadsuarez09@gmail.com>

Mar 8/03/2022 9:17 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
saneth2612@hotmail.com <saneth2612@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

OBJECION DE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SUCESION .pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA
RADO: 54405400300120170079100

Natividad Suarez Amado
Abogada.-



Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA

RADO: 54405400300120170079100

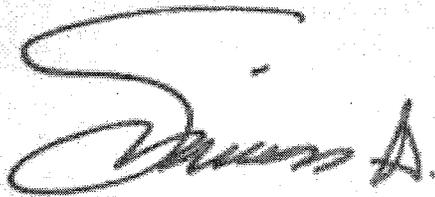
NATIVIDAD SUAREZ AMADO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.362.815 de Cúcuta y portador de la T.P. N° 302.622 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de los señores OSMANY VARGAS SANGUINO, LUIS ANACLETO DAZA SANGUINO, ANA LIBIA VARGAS DE VILLAREAL, GILBERTO DAZA SANGUINO, todos herederos reconocidos dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito OBJETO EL TRABAJO DE PARTICIÓN presentado por la Doctora SANDRA CAMPEROS. en los siguientes aspectos y pretensiones:

1. La togada, al realizar el trabajo de partición falencia, a no tener en cuenta el contrato de venta derechos herenciales otorgado por parte de GILBERTO DAZA SANGUINO a la señora OSMANY VARGAS SANGUINO, de la cuota parte que le llegare a corresponder tanto de activos como pasivos, contrato suscrito por las partes de forma consensual, debidamente autenticado, y aportado al proceso de la refefencia.
2. Al desconocer dicho contrato de venta de derechos herenciales, le desconoció el derecho adquirido por mi poderdante OSMANY DAZA SANGUINO, y por el contrario le adjudico la hijuela al señor GIBERTO DAZA SANGUINO.
3. El Contrato de cesión de derechos herenciales es una compraventa, goza de todas las características de este negocio jurídico, es un contrato solemne, por ello la señora OSMANY DAZA SANGUINO cesionario, aportando mediante un memorial dirigido al juez para su reconocimiento, por ende el contrato en mención se hizo reconocer dentro de la sucesión y sustituta del cedente en el proceso.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez, tener en cuenta el contrato de venta de derechos herenciales realizado entre las partes GILBERTO DAZA SANGUINO a la señora OSMANY VARGAS SANGUINO, y consecuentemente se ordene rehacer el trabajo de partición y adjudicación presentado por la Doctora SANDRA CAMPEROS, conociendo a la señora OSMANY DAZA SANGUINO como cesionaria de los derechos herenciales que le correspondían al señor GILBERTO DAZA SANGUINO.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natividad A.', written in a cursive style.

NATIVIDAD SUAREZ AMADO
C.C. N° 60.362.815 de Cúcuta
T.P.N° 302.622 del C.S. de la J.